



La justicia  
es de todos

Minjusticia

Al responder cite este número  
MJD-DEF19-0000067-DOJ-2300

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Doctora

**NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN**

Consejera Ponente, Sección Primera

**CONSEJO DE ESTADO**

Calle 12 No. 7-65

Bogotá, D.C

CONSEJO DE ESTADO  
77  
S. SECCION PRIMERA  
HJA  
2019 JUN 17 4:18 PM

Asunto: Expediente No. 11001-03-24000-**2013-00291**-00

Actor: Miguel Santiago Jaimes Delgado.

Medio de control: Nulidad.

Normas acusadas: **Decreto 2374 de 2010**, artículo 5, numerales 2, 3 y 4 y **Acuerdo 7495 de 2010**, del Consejo Superior de la Judicatura, **artículos 1 a 16 y 24.**

**Se descorre traslado de la solicitud de suspensión provisional.**

Honorable Magistrada,

**NÉSTOR SANTIAGO ARÉVALO BARRERO**, actuando en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, numeral 6 del Decreto 1427 de 2017, y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida mediante Resolución No. 0641 de 2012, procedo a dar **respuesta a la solicitud de suspensión provisional** de las normas de la referencia, dentro del término de traslado ordenado en auto notificado electrónicamente el 11 de junio de 2019, en los siguientes términos:

**RM.**

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

Página 1 de 13



## 1. NORMAS OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

El demandante solicita la suspensión provisional de las siguientes normas, cuyo texto se destaca y subraya, así:

### **DECRETO 2374 DE 2010**

*Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional contra las Bandas y Redes Criminales, y se dictan otras disposiciones*

**ARTÍCULO 5o. COMPROMISOS INSTITUCIONALES.** *Cada una de las entidades representadas en la Comisión, dentro del ámbito de sus competencias legales y constitucionales, asume los siguientes **compromisos** para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo segundo del presente decreto:*

1. *El Ministro del Interior y de Justicia, o el Viceministro de Justicia y Derecho como su delegado, adelantará las diligencias al interior de la Rama Ejecutiva, liderando todos los procesos de coordinación y el apoyo institucional necesario para el éxito de la Comisión.*

2. *La **Fiscalía General** de la Nación. Designar Fiscales y miembros del Cuerpo Técnico de Investigación, con destinación especial al objeto del presente decreto; llevar a cabo las diligencias necesarias, a fin de velar por el respeto y cumplimiento de las garantías procesales; adelantar los actos urgentes y asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física, para así garantizar la cadena de custodia y evitar que se declare la ilegalidad de los procedimientos efectuados.*

3. *La **Procuraduría General** de la Nación. Designar Procuradores Judiciales Penales, con destinación especial al cumplimiento del objeto del presente decreto; cumplir su papel de garante de los derechos humanos y fundamentales y las demás funciones que le asigna el artículo 111 de la Ley 906 de 2004.*

4. *El **Consejo Superior de la Judicatura**. Crear jueces de control de garantías con*

mm-

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



competencia nacional o regional, con destinación especial al cumplimiento del objeto del presente decreto; velar y dar el apoyo necesario para que los jueces designados puedan cumplir con sus deberes acorde con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 906 de 2004 y demás normas concordantes.

**ACUERDO No. PSAA10-7495 DE 2010**

Por el cual se crean unos **Juzgados Penales Municipales con función de control de Garantías, Ambulantes**, para integrar las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, tres (3) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Medellín, para atender la función de control de garantías en los municipios de Yarumal, Valdivia, Remedios, Segovia, Vegachí, Yali, Maceo, San Roque, Yolombó, Ebéjico, Liborina, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fé de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Frontino, Cañasgorda, Buriticá, Amalfi, Arboletes, San Juan de Urabá, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo, Dabeiba, Mutatá, Yondó, Puerto Berrío, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá Zaragoza.**

**PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán 050014088101, 050014088102 y 050014088103, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, un (1) Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante con sede en la ciudad de Barranquilla, para atender la función de control de garantías en los municipios de Soledad y Barranquilla.**

**PARÁGRAFO.- El código de identificación del Juzgado creado será 080014088101, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.**

MN.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



**ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Cartagena, para atender la función de control de garantías en los municipios de Cantagallo, San Pablo, Magangué, Mompós, Rio Viejo, Altos del Rosario, Barranco de Loba, San Martín de Loba y Cartagena.**

**PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 130014088101 y 130014088102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.**

**ARTÍCULO CUARTO.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Popayán, para atender la función de control de garantías en los municipios de El tambo, Argelia, Balboa y Patía.**

**PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 190014088101 y 190014088102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.**

**ARTÍCULO QUINTO.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes, con sede en la ciudad de Valledupar, para atender la función de control de garantías en los municipios de Pueblo Bello, Valledupar, Aguachica, Gamarra, la Gloria, San Alberto, San Martín, Chiriquaná, Curumaní, Pailitas, Pelaya, Tamalameque y El Copey.**

**PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 200014088101 y 200014088102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.**

M.A.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



ARTÍCULO SEXTO.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Quibdó para atender la función de control de garantías en los municipios de Lloró, Boca de Pepe, Quibdó, Bajo Baudó, Condoto, Itsmina, Medio Baudó, Medio San Juan, Nuquí, Alto Baudó, Cantón de San Pablo, Yuto, Certegui, Tadó, Acandí, Unquía, Carmen del Darién, y Riosucio.

PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán 270014088101 y 270014088102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010 dos (2) Juzgados Penales Municipal con Función de Control de Garantías Ambulantes, con sede en la ciudad de Montería, para atender la función de control de garantías en los municipios de Montería, Lórica, san Bernardo del Viento, Moñitos, San Antero, Buena Vista, Planeta Rica, Tierra Alta, Valencia, Canalete, las Córdoba, Puerto Escondido, la Apartada, Ayapel, Montelíbano, San José de Ure y Puerto Libertador.

PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 230014088101 y 230014088102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Riohacha, para atender la función de control de garantías en los municipios de Riohacha, Dibulla, Maicao, Uribia y Fonseca.

PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 440014088101 y 440014088102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

mm

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



ARTÍCULO NOVENO.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes, con sede en la ciudad de Santa Marta, para atender la función de control de garantías en los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Aracataca y Fundación.

PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 470014088101 y 470014088102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, tres (3) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Villavicencio, para atender la función de control de garantías en los municipios de Puerto Inirida, Calamar, El Retorno, San José del Guaviare, Villavicencio, Acacias, San Carlos de Guaroa, San Martín, Granada, Fuente de Oro Puerto Lleras, Puerto Rico, San Juan de Arama, Vista Hermosa, Puerto Gaitán, Puerto López, Mapiripán, Puerto Concordia, Cumaribo, Puerto Carreño, La Primavera y Santa Rosalia.

PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 500014088101, 500014088102 y 500014088103 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO ONCE.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Pasto, para atender la función de control de garantías en los municipios de Barbacoas, Francisco Pizarro y Tumaco.

PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 520014088101 y 520014088102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

mm.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



ARTÍCULO DOCE.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes, con sede en la ciudad de Cúcuta, para atender la función de control de garantías en los municipios de Cúcuta, Puerto Santander, El Zulia, Los Patios, San Cayetano, Villa del Rosario, Abrego, Convención, Ocaña y Tibú.

PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 540014088101 y 540014088102 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TRECE.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Sincelejo, para atender la función de control de garantías en los municipios de Sampués, Sincelejo, San Onofre, Coveñas, Tolú, Tolú Viejo, San Marcos, Guaranda, Majaqual y Sucre.

PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 700014088101 y 700014088102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CATORCE.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías Ambulantes con sede en la ciudad de Bucaramanga, para atender la función de control de garantías en los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches.

PARÁGRAFO.- Los códigos de identificación de los Juzgados creados serán: 680014088101 y 680014088102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINCE.- Crear a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2010, un (1) Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante con sede

m).

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



en la ciudad Cali, para atender la función de control de garantías en los municipios de El Dovio y Versalles.

PARÁGRAFO.- El código de identificación del Juzgado creado será: 760014088101, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO DIECISEIS- Los Juzgados Penales creados en el presente acuerdo, tendrán la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez municipal nominado

Un (1) Secretario municipal nominado

(...)

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- NOMBRAMIENTO. Los Jueces Penales Municipales creados en este Acuerdo serán nombrados por el respectivo Tribunal Superior del Distrito, así:

1. Los Jueces con sede en la ciudad de Medellín serán nombrados por el Tribunal Superior de Antioquia.
2. El Juez con sede en la ciudad de Barranquilla será nombrado por el Tribunal Superior de Barranquilla.
3. Los Jueces con sede en la ciudad de Cartagena serán nombrados por el Tribunal Superior de Cartagena.
4. Los Jueces con sede en la ciudad de Popayán serán nombrados por el Tribunal Superior de Popayán.
5. Los Jueces con sede en la ciudad de Quibdó serán nombrados por el Tribunal Superior de Quibdó.
6. Los Jueces con sede en la ciudad de Montería serán nombrados por el Tribunal Superior de Montería.
7. Los Jueces con sede en la ciudad de Riohacha serán nombrados por el Tribunal Superior de Riohacha.
8. Los Jueces con sede en la ciudad de Santa Marta serán nombrados por el Tribunal Superior de Santa Marta.

MN.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



La justicia  
es de todos

Minjusticia

9. Los Jueces con sede en la ciudad de Villavicencio serán nombrados por el Tribunal Superior de Villavicencio.
10. Los Jueces con sede en la ciudad de Pasto serán nombrados por el Tribunal Superior de Pasto.
11. Los Jueces con sede en la ciudad de Cúcuta serán nombrados por el Tribunal Superior de Cúcuta.
12. Los Jueces con sede en la ciudad de Sincelejo serán nombrados por el Tribunal Superior de Sincelejo.
13. Los Jueces con sede en la ciudad de Bucaramanga serán nombrados por el Tribunal Superior de Bucaramanga.
14. El Juez con sede en el municipio de Cali será nombrado por el Tribunal Superior de Cali.
15. Los Jueces con sede en la ciudad de Valledupar serán nombrados por el Tribunal Superior de Valledupar.

Los Secretarios de los Juzgados Penales Municipales creados en el presente Acuerdo, serán nombrados por el respectivo Juez.

## 2. ARGUMENTOS DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL

En criterio del actor, las normas demandadas desconocen el principio del mérito para la provisión de los empleos estatales, contemplado de manera general en el artículo 125 de la Carta Política y de manera específica, para la Rama Judicial, en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

## 3. CONSIDERACIONES DE IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN

Considera este Ministerio que en el presente caso no es procedente decretar la suspensión provisional de los actos acusados, porque no se cumplen los presupuestos legales necesarios para ello, contemplados en el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, que dice:

mf.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

Página 9 de 13



**ARTÍCULO 231. REQUISITOS PARA DECRETAR LAS MEDIDAS CAUTELARES.** *Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. (...). (Destacado y subrayado fuera de texto)*

Como se observa, para decretar la suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo, se requiere que, del **análisis previo del mismo en confrontación con las normas superiores invocadas como vulneradas, se determine que el respectivo acto viola tales normas superiores.**

En el presente caso, sin necesidad de realizar mayor análisis y a partir de la simple confrontación de los apartes de los actos demandados con las normas superiores invocadas, se observa de manera evidente que tales actos no resultan violatorios de éstas, pues los mismos no regulan ni disponen, en parte alguna, la forma de provisión de los cargos mencionados en ellos, ni la forma de nombramiento de los servidores públicos allí contemplados.

Efectivamente, por una parte, el decreto 2374 de 2010, en su artículo 5º, numerales 2, 3 y 4, se limita a determinar los compromisos que, dentro de sus respectivas competencias, deben asumir algunos de los organismos y autoridades que conforman la Comisión Interinstitucional creada por dicho decreto, a saber, la designación de funcionarios de la Fiscalía y de la Procuraduría y la creación de cargos al interior de la Rama Judicial, sin establecer límites a la forma como se realizarán o se han realizado los nombramientos de los funcionarios designados o de aquellos que ocuparán los cargos que se creen por el Consejo Superior de la Judicatura.

MM.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



Por otra parte, el Acuerdo 7495 de 2010, del Consejo Superior de la Judicatura, se limita a concretar, en los artículos 1 a 16 y a través del ejercicio de una competencia que le es propia a dicho Consejo por disposición legal, el compromiso contemplado en el numeral 4° del artículo 5o del Decreto 2374 de 2010, a saber, la creación de los cargos de jueces de control de garantías en algunos municipios y a determinar, en el artículo 24, la autoridad nominadora para los servidores que ocuparán dichos cargos.

No le corresponde al Gobierno Nacional, a través de un Decreto, ni al Consejo Superior de la Judicatura, a través de un Acuerdo, determinar que los nombramientos y designaciones de funcionarios se realicen previo concurso de méritos, pues la naturaleza de los cargos y la forma de provisión de los mismos solo puede ser establecida por la Constitución o la Ley y será la autoridad nominadora (no la que crea los cargos ni la que ordena la designación de funcionarios) quien cumpla normas correspondientes a la forma de proveer los empleos y realizar las designaciones de personal.

Así las cosas, la solicitud de suspensión provisional carece de fundamento cierto, pues se parte de atribuirle a los actos acusados un contenido y alcance que no tienen, por lo cual **no hay lugar a decretar la suspensión provisional de los actos administrativos demandados**, porque, contrario a lo afirmado por el demandante, los mismos no resultan violatorios de las normas superiores invocadas.

#### 4. PETICIÓN

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Honorable Magistrada Ponente, **negar la solicitud de suspensión provisional de los actos demandados** dentro de este expediente.

#### 5. ANEXOS

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



La justicia  
es de todos

Minjusticia

- a. Copia de la parte pertinente del Decreto 1427 de 2017, en cuyo artículo 18, numeral, 6, se asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, del Ministerio de Justicia y del Derecho, la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.
- b. Copia de la Resolución 0641 del 4 de octubre de 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, del Ministerio de Justicia y del Derecho, la representación judicial del Ministerio para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico.
- c. Copia de la Resolución No. 1010 de 11 de diciembre de 2017, por la cual se nombra al suscrito como Director de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como de la respectiva acta de posesión.
- d. Copia del presente escrito.

## 6. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 53 No. 13-27, de esta ciudad, y en el buzón de correo electrónico de este Ministerio para recibir notificaciones judiciales: [notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co).

De la Honorable Magistrada,

Firmado digitalmente por:  
NÉSTOR SANTIAGO ARÉVALO BARRERO  
Director De Desarrollo Del Derecho Y Del Ordenamiento  
Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho  
Fecha: 2019.06.17 15:04:25 -05:00

*mm*



Clave:ZBDFDuLHn1



La justicia  
es de todos

Minjusticia

*Néstor Santiago Arévalo B.*  
**NÉSTOR SANTIAGO ARÉVALO BARRERO**

Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

C.C. No. 80.467.462 de Villapinzón (Cundinamarca)

T.P. No. 128.334 del H. Consejo Superior de la Judicatura

*Anexo: Lo anunciado.*

*Elaboró: Ana Beatriz Castelblanco Burgos*

*Revisó y aprobó: Néstor Santiago Arévalo Barrero*

*EXT19-0027184 y EXT19-0027304, de Junio 11 de 2019.*

*T.D.R. 2300 36-152 Procesos Judiciales – Procesos de Nulidad*

<http://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=ngbCfj16f%2BPBQPbwNoRJ6blw8qXVT%2B7oG0z2tsb9A%2FI%3D&cod=FCd1jM7gREbLVgBVIck7KQ%3D%3D>

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

Página 13 de 13

